

## **2.40 Seguridad de los recursos naturales en situaciones de conflicto**

RECORDANDO la Resolución 19.41, *Conflictos armados y medio ambiente*, aprobada por el 19º período de sesiones de la Asamblea General de la UICN (Buenos Aires, 1994);

OBSERVANDO de que conflicto significa, a los fines de esta resolución, “diversas formas de lucha, a menudo armada, entre distintos grupos, dentro de un mismo país o entre dos o más países, que causan disturbios en la sociedad civil”;

RECONOCIENDO que los efectos de los conflictos se extienden más allá de las fronteras, las culturas y las comunidades y pueden dar lugar al uso excesivo y al uso indebido de los recursos naturales, a la degradación ambiental y a la pérdida de especies;

OBSERVANDO los daños ambientales, profundos, inmediatos y a largo plazo, que causan los conflictos;

CONSIDERANDO que hay muchos procesos nacionales, regionales y mundiales encaminados a mitigar los conflictos y sus efectos, muy especialmente el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que tiene la principal responsabilidad en la reducción y gestión responsable de los conflictos;

HACIENDO HINCAPIE en que ésta es una prioridad global para los gobiernos, tanto como la conservación responsable;

EXPRESANDO reconocimiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a otros organismos nacionales e internacionales por su labor humanitaria en este ámbito y el carácter complementario que ésta tiene con las iniciativas de la UICN;

PREOCUPADO porque una cantidad de áreas importantes para la biodiversidad se encuentran actualmente en situaciones de conflicto o se ven afectadas a menudo por ellas;

OBSERVANDO que una gestión responsable de los conflictos (así como el conocimiento de sus causas subyacentes) y la mitigación de sus efectos son objetivos tan importantes para la conservación como para la seguridad; y

OBSERVANDO ADEMÁS que se desarrollan conflictos por el acceso a los recursos naturales y que es probable que este tipo de conflicto, en particular por los recursos hídricos, aumente en el futuro;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

INSTA a todos los miembros y constituyentes de la UICN a determinar y conocer mejor las causas subyacentes de los conflictos, y particularmente la manera en que ello afecta la conservación de la diversidad biológica;

EXHORTA a los miembros a que identifiquen las situaciones de conflicto relacionadas con el

control de los recursos naturales y a que señalen estas situaciones a la atención del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas u otras entidades apropiadas, con propuestas sobre medidas encaminadas a disuadir a quienes apoyen tales conflictos;

SOLICITA a la Directora General, a las Comisiones, Consejeros y miembros de la Unión que respalden una serie de actividades encaminadas a conocer mejor los conflictos y su contexto en aras de una mejor conservación, incluyendo entre otros aspectos:

- (a) análisis de los conocimientos y experiencias acumulados en materia de conflictos y su contexto cara a la biodiversidad;
  - (i) a distintos niveles (local, nacional, regional);
  - (ii) en distintas sociedades (sedentarias, nómadas, indígenas);
  - (iii) bajo distintos regímenes (político, de tierras); y
  - (iv) desde distintos puntos de vista (gobiernos, facciones combatientes, ONG, comunidades locales);
- (b) intercambio de dichos conocimientos y experiencia entre miembros y asociados de la UICN preocupados por la gestión de conflictos y sus efectos sobre la conservación de la biodiversidad; y
- (c) cooperación con la comunidad internacional a fin de identificar mecanismos e instrumentos útiles para limitar la degradación del medio ambiente en situaciones de conflicto.

*Esta Resolución fue aprobada por consenso. El Estado miembro y organismos gubernamentales miembros Estados Unidos de Norteamérica no participaron en las deliberaciones relativas a esta moción y no asumieron ninguna postura oficial nacional acerca de la Resolución tal como fue aprobada, por motivos que se señalan en la Declaración General de los EE UU sobre el Proceso de examen y aprobación de Resoluciones de la UICN (véase página 83).*